



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 632 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas,

15 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 4183-2019 (02.04.2019), presentado por el Sr. Pedro Camacho Márquez, morador del Caserío Nueva Esperanza - Chulucanas; el Informe N° 00106-2019-SGPV/MPM-CH de fecha 05.07.2019, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 00327-2019-GISDE/MPM-CH (11.07.2019), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Proveído N° 1411-2019-SGA/MPM-CH (02.08.2019), emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe N° 00261-2019-GPPDI/MPM-CH (13.08.2019), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 13.08.2019, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Pedro Camacho Márquez, morador del Caserío Nueva Esperanza - Chulucanas, mediante Expediente N° 4183-2019 (02.04.2019), solicita el apoyo con 40 tubos PVC 1 ½; 300 cañerías ½; 02 rotoplas de 5000 litros; 01 porta tanque con las medidas de 3 metros de ancho x 6 metros de largo por 03 metros de alto;

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico a través del Informe N° 00327-2019-GISDE/MPM-CH (11.07.2019), informa respecto a la visita in-situ realizada por la Sub Gerencia de Participación Vecinal quien a través del Informe N° 106-2019-SGPV/MPM-CH (05.07.2019), señala que el apoyo solicitado serviría para mejorar la atención en el consumo del agua en donde se beneficiarían 180 familias de los caseríos aledaños como son Dios nos Mire Bajo y Dios Nos Mire Alto, quienes hasta la fecha vienen sufriendo en la deficiencia del agua; en tal sentido, considera necesario brindar el apoyo solicitado según la disponibilidad presupuestaria;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N° 01411-2019-SGA/MPM-CH (02.08.2019), informa a la Gerencia Municipal respecto a la cotización más económica por el monto de **S/ 12,502.00 (Doce mil quinientos dos con 00/100 soles)**. Por consiguiente, la Gerencia Municipal mediante Proveído S/N de fecha 05.08.2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indicar la cobertura presupuestal; siendo que ésta última mediante Informe N° 00261-2019-GPPDI/MPM-CH (13.08.2019), informa respecto a la existencia de cobertura presupuestal **S/ 12,502.00 (Doce mil quinientos dos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Meta: Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1419;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Esando al proveído de fecha 13 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Pedro Camacho Márquez, morador del Caserío Nueva Esperanza - Chulucanas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; en consecuencia, otórguesele el apoyo con lo siguiente:

- 300 tubos de ½ (agua)
- 40 tubos de 1 ½ (agua)
- 02 Rotoplast para 5000 litros
- 02 Porta tanque metálico

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta un monto que no exceda los **S/ 12,502.00 (Doce mil quinientos dos con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Meta: Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

